

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Como quiera que los documentos allegados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de General del Proceso, el Juzgado acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Mauricio Carvajal Valek, representante legal de Carvajal Valek Abogados Asociados S.A.S., sociedad que venía actúa como endosatario en procuración, de la parte demandante.

2.- Negar la solicitud de requerir a la secretaría, como quiera que este proceso se encontraba al Despacho para resolver, desde el día 4 de abril de 2022. (Ver numeral 40 de la presente encuadernación).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de junio de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 21

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 331254afbd49a2583e030c1bc13d1c97c4f6bc7bbb2cd399707664ab67285894

Documento generado en 25/06/2022 11:43:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>